

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE TIENE POR OBJETO DIGITALIZAR POR COMPLETO LOS APÉNDICES DE LOS REGISTROS Y SU POSTERIOR DESTRUCCION FISICA.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California.



El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA DE REFORMA mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Civil de Baja California cumple con una función primordial en la vida jurídica de las personas, al llevar el registro de los actos que afectan el estado civil de los individuos. Dichos actos incluyen nacimientos, matrimonios, defunciones, entre otros, lo que genera una gran cantidad de

documentación física que debe ser conservada por largos períodos de tiempo.

Sin embargo, la conservación física de estos archivos conlleva una serie de retos, tales como:

Espacio limitado: Los archivos físicos ocupan grandes cantidades de espacio en las instalaciones del Registro Civil, lo cual es cada vez más problemático en un contexto de creciente población y mayor demanda de servicios.

Riesgos para la integridad de la información: La conservación de documentos en formato físico es vulnerable a incendios, inundaciones, deterioro por el paso del tiempo, y pérdida por errores humanos. Estos riesgos ponen en peligro la integridad de la información vital para los ciudadanos.

Eficiencia y tiempos de respuesta: El manejo físico de los archivos requiere de una considerable cantidad de tiempo y personal, lo que ralentiza los procesos de consulta y emisión de documentos, afectando directamente la calidad del servicio al ciudadano.

Impacto ambiental: La producción y almacenamiento de grandes cantidades de papel tiene un impacto negativo en el medio ambiente. La digitalización permitiría reducir la cantidad de papel utilizado y, por ende, contribuir a la conservación de los recursos naturales.

II. Objetivos de la Reforma Propuesta

Con la reforma al artículo 26 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, se busca lograr los siguientes objetivos:

1. **Digitalización de los expedientes:** Todos los documentos generados por los trámites del Registro Civil serán digitalizados y almacenados de forma segura en bases de datos electrónicas. Esto permitirá una

gestión más ágil, eficiente y accesible de los archivos, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la calidad del servicio al público.

2. **Destrucción física de los apéndices:** Una vez digitalizados los apéndices, se procederá a la destrucción física de los documentos. Este proceso permitirá liberar espacios en las oficinas del Registro Civil, optimizando las instalaciones y recursos del gobierno estatal.
3. **Seguridad y protección de la información:** La digitalización de los expedientes permitirá implementar medidas de seguridad cibernética avanzadas, protegiendo la información sensible de los ciudadanos. El acceso a los documentos digitales podrá ser regulado y restringido a personal autorizado, lo que garantizará la privacidad y la protección de los datos personales.
4. **Sostenibilidad ambiental:** La reducción del uso de papel contribuirá a la disminución de la huella ecológica del Registro Civil, alineándose con las políticas de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente promovidas por el gobierno del Estado de Baja California.
5. **Optimización de recursos y ahorro:** La digitalización de los expedientes y la eliminación de documentos físicos generarán ahorros en costos operativos, ya que se reducirá la necesidad de espacio para almacenamiento físico y se simplificarán los procesos de gestión de archivos.

III. Consideraciones Técnicas y Logísticas

Para la implementación de este proyecto, se deberán considerar diversos aspectos técnicos y logísticos, tales como:

1. **Infraestructura tecnológica:** Es necesario contar con equipos de cómputo adecuados, así como software especializado para la digitalización, almacenamiento y consulta de los documentos.

2. **Capacitación del personal:** El personal del Registro Civil deberá ser capacitado en el uso de las nuevas tecnologías y en la implementación de procedimientos para la digitalización y destrucción de los documentos.
3. **Presupuesto:** Será necesario asignar una partida presupuestaria para la adquisición de equipos y la implementación del sistema de digitalización. Sin embargo, se estima que los beneficios a largo plazo, en términos de ahorro de espacio y reducción de costos operativos, compensarán la inversión inicial.
4. **Marco normativo y seguridad de la información:** Es fundamental garantizar que el proceso de digitalización cumpla con las disposiciones legales y normativas en materia de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. Impacto Esperado

Se espera que la reforma propuesta tenga un impacto positivo en varios aspectos clave:

- **Mejora en la eficiencia administrativa:** Los trámites se agilizarán al tener los expedientes disponibles de forma digital, lo que beneficiará tanto a los ciudadanos como al personal del Registro Civil.
- **Ahorro de recursos:** Al reducir el uso de espacio físico y los costos asociados al almacenamiento y manejo de documentos, se optimizarán los recursos del Estado.
- **Mayor seguridad:** La protección de los datos personales estará garantizada al implementar sistemas electrónicos de almacenamiento y protección cibernética.

- **Beneficio medioambiental:** Contribuiremos al cuidado del medio ambiente al reducir la dependencia del papel.

Ahora bien, para mayor entendimiento, se anexa la pretensión legislativa en un cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 26.- El apéndice correspondiente a cada una de las actas del Registro Civil, quedará en el Archivo de la Oficialía. Del mismo, se podrán guardar reproducciones o imágenes fotostáticas, fotográficas o electrónicas, las cuales tendrán el mismo valor probatorio que las leyes aplicables conceden a sus originales.	Artículo 26.- ...Los apéndice correspondientes a cada una de las actas del Registro Civil, deberán ser digitalizados en su totalidad en un periodo que no exceda a 5 años consecuentes a su fecha de registro, para posterior destrucción. Los apéndices digitales tendrán el mismo valor probatorio que los apéndices físicos.

La reforma al artículo 26 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California constituye un paso fundamental para modernizar la gestión de los expedientes del Registro Civil y ofrecer a los ciudadanos un servicio más ágil, eficiente y seguro. La digitalización de los expedientes y la posterior destrucción física de los mismos contribuirán a la optimización de los recursos públicos, a la mejora en la protección de los datos personales, y a la sostenibilidad medioambiental.

Por lo anterior, someto a la consideración del Honorable Congreso esta iniciativa con carácter de urgencia, para que sea discutida, aprobada y puesta en marcha lo más pronto posible, con el fin de mejorar los servicios que se brindan a la población.

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 26.- ...

Los apéndices correspondientes a cada una de las actas del Registro Civil, deberán de ser digitalizados en su totalidad en un periodo que no exceda a 5 años consecuentes a su fecha de registro, para su posterior destrucción. Los apéndices digitales tendrán el mismo valor probatorio que los apéndices físicos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ